



REFERENCIA: proceso ejecutivo singular de COOPMULNORTEPSN contra **ROSA CHAVEZ DE CARDOZO.**
Radicado N° 2013 - 100 - 00

Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico.
Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud se tiene que, la endosataria al cobro judicial de la cooperativa demandante, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante memorial que fue radicado en el correo electrónico del juzgado, proveniente de la dirección electrónica para efectos de notificación inscrita por la abogada en el Registro Nacional de Abogados. Por lo que se tiene como escrito proveniente de la parte demandante.

Motivos por los cuales a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta además que en virtud del endoso se encuentra facultada para recibir.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la terminación de la ejecución de la referencia por pago total de la obligación, de conformidad con las anteriores motivaciones.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría ofíciase.
3. Ordenar el desglose de la letra de cambio – sin numeración - objeto de recaudo a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial. Déjense las constancias de rigor.
4. Ordénese la entrega de depósitos judiciales a la parte demanda, si los hubiere.
5. Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

SIGCM



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD**
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO
No. _____
SOLEDAD, _____
LA SECRETARIA

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Vista la nota secretarial que acompaña y actuada la Unidad se tiene que la
demandante al contraer el contrato de la cooperativa demandada, solicita se declare
terminación del pago por pago total de la obligación, mediante el presente que
se radica en el sistema electrónico del juzgado, por lo tanto se la decisión
electrónica para efectos de notificación inscrita por la Unidad en el Registro
Nacional de Juicios, por lo que se tiene como extinta provisionalmente la
demanda.

Adicionalmente se tiene que en la fecha de la decisión en el sistema del CJS se
declara la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto
cuando almas que en virtud del estado se encuentra inscrita en el sistema.

Se tiene que el expediente se encuentra en el juzgado.

RESTE EL

1. Declarar la terminación de la ejecución de la sentencia por pago total de
la obligación de conformidad con las anteriores disposiciones.
2. Registrar el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por
la sentencia anterior.
3. Declarar el desahogo de la parte demandada - sin manifestación - objeto de
cuando a la parte demandada existe constancia de manual judicial.
Declarar las constancias de rigor.
4. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada por
la Unidad.
5. Expedir el presente auto en el expediente.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria